



1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 11/07/2026 14:14:45

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

83772797

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE

PUCALLPA

Publicidad Nro. 2026 – 4617048

Partida Registral N°: 11241934

11/07/2026 14:14:43

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA OFICINA REGISTRAL PUCALLPA N° Partida: 11241934 INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACIÓN RAÍCESCARE
--	---

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

Por **ESCRITURAS PÚBLICAS** de fechas **22/06/2026** y **07/07/2026**, otorgadas ante notario público de Lima Dr. Freddy Salvador Cruzado Ríos, comparecen: **Eduardo José Noriega Campos, Wilyam Abelardo Lúcar Aliaga, Rosa Amelia Gálvez Rojas de Pilón**, que se registrá por el presente estatuto.

DENOMINACIÓN:

ASOCIACIÓN RAÍCESCARE

DURACION: Indeterminada e inicia sus actividades a partir de su inscripción en el registro de personas jurídicas de la superintendencia nacional de los registros públicos (SUNARP).

DOMICILIO: Es calle san martin Nro. 1037, distrito de Calleria, ciudad de Pucallpa, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali. la asociación tiene alcance nacional y podrá establecer filiales, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio de la república del Perú.

DE LOS FINES

ARTÍCULO CUARTO: FINES INSTITUCIONALES

La asociación raicescare tiene como objeto social dedicarse de manera exclusiva a fines de asistencia social, educación, cultura e investigación científica, promoviendo el desarrollo humano y la sostenibilidad en el país, en especial de personas en condición de pobreza o pobreza extrema y en la Amazonia. Todas sus actividades se enmarcan en estos ámbitos restrictivos:

1. ASISTENCIA SOCIAL Y AYUDA HUMANITARIA

A. Desarrollar programas de asistencia social, auxilio y apoyo integral directo en favor de personas que se encuentren en un real estado de necesidad o situación de vulnerabilidad extrema, que no estén en condiciones de proveerse dichos medios por sí mismas.

B. Brindar apoyo y asistencia humanitaria directa en caso de desastres naturales, crisis sanitarias o emergencias sociales masivas, que afecte la vida y la integridad de poblaciones vulnerables en estado de necesidad.

C. Prevenir, atender y canalizar apoyo asistencial para víctimas de violencia familiar, de género y discriminación que requieran protección de su integridad física o mental.

D. Canalizar de manera gratuita y transparente donaciones y ayuda humanitaria nacional e internacional hacia las poblaciones afectadas en estado de necesidad.

2. EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y CULTURA

A. Impulsar, diseñar e implementar programas educativos no formales, talleres y capacitaciones completamente gratuitos orientados a la formación en oficios, herramientas digitales y capacidades técnicas para poblaciones rurales e indígenas en condición de pobreza o pobreza extrema, facilitando su inclusión social.

B. Rescatar, proteger y difundir el patrimonio cultural, lingüístico, artístico, histórico y musical de los pueblos originarios de la amazonia peruana como derechos inherentes a su identidad.

C. Fomentar el acceso a la lectura, el arte, el conocimiento y la cultura, mediante programas interactivos y comunitarios en zonas rurales y periféricas.

3. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

A. Realizar y difundir de forma sistemática investigaciones científicas y estudios biotecnológicos en materia de ecología, regeneración de ecosistemas degradados, mitigación del cambio climático y protección del capital natural de la amazonia.

B. Desarrollar herramientas de bio-inteligencia, trazabilidad digital e ingeniería verde con fines estrictamente científicos y ambientales, transfiriendo dichos conocimientos de forma gratuita a las comunidades rurales para la preservación de su entorno natural.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

83772797

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE

PUCALLPA

Publicidad Nro. 2026 – 4617048

Partida Registral N°: 11241934

11/07/2026 14:14:43

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA OFICINA REGISTRAL PUCALLPA N° Partida: 11241934
INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACIÓN RAICESCARE	

4. ALIANZAS Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

A. Celebrar convenios de cooperación con entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras, con el único fin de potenciar el alcance de sus objetivos de asistencia social, educación y ciencia.

B. Gestionar la cooperación técnica internacional y fondos no reembolsables con agencias internacionales alineadas a las prioridades nacionales y al desarrollo sostenible. Las intervenciones priorizarán la amazonia peruana como ámbito geográfico de acción, en los sectores de medio ambiente, desarrollo social, educación, ciencia y tecnología.

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ÓRGANOS

Los órganos de gobierno, administración y gestión operativa de raicescare son:

A. La asamblea general de asociados.

B. El consejo directivo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: La asamblea general es el órgano supremo de la asociación y está compuesta por todos los asociados. sus reuniones son ordinarias y extraordinarias.

Sólo los asociados fundadores tienen derecho a voto; los asociados adherentes y honorarios tienen derecho a voz, pero no a voto, conforme al artículo noveno del presente estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asamblea general ordinaria se reúne en los siguientes casos:

A. Aprobar o desaprobare los balances y cuentas anuales que someta el consejo directivo.

B. Ordenar, cuando lo juzgue conveniente, auditorías contables y/o legales de la asociación.

C. Resolver las apelaciones o impugnaciones que sean interpuestas.

D. Aprobar la contratación de préstamos ante entidades financieras.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Corresponde convocar a una asamblea general extraordinaria en los casos siguientes:

A. Modificar el estatuto de la asociación.

B. Confirmar la violación de normas estatutarias o la comisión de falta grave en que incurra un asociado.

C. Acordar la venta o enajenación de los inmuebles de la asociación, previo acuerdo del consejo directivo.

D. Disolver y liquidar la asociación.

E. Cualquier otro asunto que se haya expresado en la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERIODICIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general ordinaria deberá realizarse una vez al año, debiendo ser convocada con este objeto por el director ejecutivo, otro miembro del consejo directivo o cuando lo soliciten no menos del 10% (diez por ciento) de los asociados que estén al día en sus aportes.

La asamblea general extraordinaria se llevará a cabo cada vez que sea convocada por el director ejecutivo, u otro miembro del consejo directivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA

La convocatoria a la asamblea general ordinaria o extraordinaria, se realizará por correo electrónico a cada asociado, con acuse de recibo automático y seguimiento de apertura. Dicha notificación se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días, si se trata de una reunión ordinaria; y de dos (02) días antes, si es que se trata de una reunión extraordinaria. De modo adicional e informal, se podrá utilizar medios electrónicos de comunicación, sin perjuicio de la validez de la notificación por correo electrónico.

En la convocatoria deberá indicarse el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos a tratar. También se indicará el lugar, día y hora en que se reunirá la asamblea general en segunda convocatoria y deberá llevarse a cabo entre los dos (02) días siguientes de la propuesta de la primera reunión. En la convocatoria deberán ser indicados claramente la agenda a tratar, no pudiendo ser considerados en la asamblea general otros puntos, a menos que así lo solicite la mayoría de los presentes.

El quórum para la asamblea general en primera convocatoria será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (asociados fundadores). En segunda convocatoria, será la asistencia de dos (02) asociados fundadores. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los asociados fundadores presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

83772797

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE

PUCALLPA

Publicidad Nro. 2026 – 4617048

Partida Registral N°: 11241934

11/07/2026 14:14:43



ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA
OFICINA REGISTRAL PUCALLPA
N° Partida: 11241934

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
ASOCIACIÓN RAÍCESCARE

Sus acuerdos, adoptados conforme a ley, son obligatorios para todos los miembros. La asociación llevará un libro de actas de la asamblea general, en el que se dejará constancia de lo acordado en sus reuniones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las asambleas generales serán presididas por el director ejecutivo del consejo directivo. En ausencia de éste, por el director ejecutivo adjunto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ORDEN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

En las asambleas generales se seguirá el siguiente orden:

- A.** Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior.
- B.** Lectura de la correspondencia recibida.
- C.** Informe del director ejecutivo del consejo directivo, el mismo que formará parte del orden del día.
- D.** Pedidos de los asociados relacionados a los puntos a tratar en la asamblea.
- E.** Desarrollo del orden del día, en el que se tratarán los informes y pedidos en el orden en que fueron presentados.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO: El consejo directivo es el órgano de representación legal, colegiado y administrativo, integrado exclusivamente y de forma permanente por los tres asociados fundadores, quienes ejercerán sus cargos en forma rotativa mientras mantengan dicha condición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOSEGUNDO: El consejo directivo realizará reuniones con periodicidad mensual, siendo el quórum de estas la asistencia de dos de sus miembros. sus acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo que en el caso de un empate dirimirá el director ejecutivo.

Los acuerdos del consejo directivo deberán constar en actas inscritas en el libro respectivo, debiendo ser firmadas por todos los concurrentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMOTERCERO: El consejo directivo representa a la asociación en el ejercicio de todos sus derechos y acciones, y está autorizado para adoptar y ejecutar acuerdos y celebrar contratos de toda clase, con las más amplias facultades. el consejo directivo está facultado para lo siguiente:

- A.** Representar a la asociación ante cualquier persona natural o jurídica, así como ante toda clase de autoridades administrativas, políticas, civiles, judiciales, laborales, entre otros.
- B.** Celebrar toda clase de contratos y compromisos con cualquier persona natural o jurídica, con las facultades más amplias; adquirir y transferir bienes muebles; dar a tomar en comodato, arrendar o sub-arrendar, activa o pasivamente, toda clase de bienes muebles o inmuebles; otorgar fianzas; y, en general, hacer todo cuanto estime necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines sociales.
- C.** Acordar y realizar las operaciones de crédito que estime convenientes y contratar préstamos; abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin garantía; girar, endosar, cobrar, depositar y protestar cheques; depositar o retirar dinero; girar, suscribir, en su caso, aceptar, cobrar, endosar, prorrogar, protestar y descontar letras, vales y pagarés; abrir cartas de crédito con o sin garantía; otorgar recibos y cancelaciones; constituir garantías; y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sin limitación ni restricción.
- D.** Nombrar y destituir a los gerentes, funcionarios, profesionales o empleados, al servicio de la asociación, determinando sus obligaciones y remuneraciones.
- E.** Decidir la iniciación, continuación o abandono y transacción de procedimientos judiciales y someter las disputas a arbitraje, actuando en juicio con las facultades señaladas por los artículos 74 y 75 del código procesal civil. Goza en particular, en materia de representación judicial, de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos; y, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y sustituir o delegar la representación procesal, previo acuerdo del consejo directivo.
- F.** Otorgar y revocar poderes.
- G.** Organizar la administración interna de la asociación, incluyendo fijar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de ingreso.
- H.** Llevar las comunicaciones y vigilar que las cuentas estén al día.
- I.** Examinar los libros, documentos y operaciones y dar las órdenes necesarias para el adecuado funcionamiento de la asociación.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

83772797

Publicidad Nro. 2026 - 4617048

ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE

PUCALLPA

Partida Registral N°: 11241934

11/07/2026 14:14:43

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA OFICINA REGISTRAL PUCALLPA N° Partida: 11241934
INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACIÓN RAÍCESCARE	

J. Rendir informe a la asamblea general sobre las operaciones de la asociación y su estado económico.

K. Someter a la asamblea general la memoria, el balance y el estado de ingresos y egresos de cada año, no después del 31 de enero del año siguiente.

L. Ordenar pagos y cobranzas.

M. Aprobar los reglamentos internos que estime necesarios.

N. Nombrar comisiones, reglamentando sus funciones.

O. Intervenir en todos los asuntos que requieran la defensa de la asociación o de sus asociados en su calidad de tales.

P. Mantener contacto permanente con los asesores legales de la asociación para estar al tanto de los asuntos y problemas relacionadas con la misma.

Q. Ejercitar todas las demás facultades que le otorga este estatuto.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

El consejo directivo está conformado de la siguiente forma:

A. Director ejecutivo

B. Director ejecutivo adjunto

C. Director de administración y finanzas.

ARTICULO TRIGÉSIMOQUINTO: CARGOS ROTATIVOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO

Los cargos dentro del consejo directivo se ejercerán bajo un esquema rotativo obligatorio entre los socios fundadores, con periodos de **dos (02) años** cada uno, conforme al siguiente orden preestablecido y de cumplimiento automático, sin necesidad de nuevo acto registral para cada rotación:

• **PERÍODO 2026-2028, 23 DE JUNIO 2026 – 22 DE JUNIO DE 2028:**

DIRECTOR EJEC: EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS;

DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO: WILYAM ABELARDO LÚCAR ALIAGA;

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: ROSA AMELIA GÁLVEZ ROJAS DE PILÓN.

• **PERÍODO 2028-2030, 23 DE JUNIO 2028 – 22 DE JUNIO 2030:**

DIRECTOR EJECUTIVO: WILYAM ABELARDO LÚCAR ALIAGA;

DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO: ROSA AMELIA GÁLVEZ ROJAS DE PILÓN;

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS.

• **PERÍODO 2030-2032, 23 DE JUNIO 2030 – 22 DE JUNIO DE 2032:**

DIRECTOR EJECUTIVO: ROSA AMELIA GÁLVEZ ROJAS DE PILÓN;

DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO: EDUARDO JOSÉ NORIEGA CAMPOS;

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: WILYAM ABELARDO LÚCAR ALIAGA.

CUMPLIDO EL TERCER PERÍODO, EL CICLO ROTATIVO SE REINICIARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN EL MISMO ORDEN.

Para efectos registrales y frente a terceros, inscribase la presente cláusula como mandato irrevocable. En consecuencia, todos los integrantes del consejo directivo, en el cargo que les corresponda según el período vigente, ostentan la representación legal de la asociación sin necesidad de realizar nuevos asientos registrales al inicio de cada período. La simple certificación notarial del acta de instalación del consejo directivo que refleje la rotación automática será título suficiente para acreditar la vigencia de los cargos ante cualquier entidad pública o privada.

Los asociados fundadores, al suscribir el presente estatuto, otorgan poder irrevocable e inscrito a favor de quien ocupe el cargo de director ejecutivo, según la tabla precedente, para que ejerza la representación legal de la asociación durante su respectivo período, sin necesidad de nuevas inscripciones registrales periódicas.

La presente cláusula constituye mandato irrevocable e inscrito para todos los efectos legales y registrales, quedando facultados los integrantes del consejo directivo para gestionar la actualización de los poderes inscritos ante terceros con la sola presentación del acta de instalación debidamente legalizada notarialmente.

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

83772797

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE

PUCALLPA

Publicidad Nro. 2026 – 4617048

Partida Registral N°: 11241934

11/07/2026 14:14:43



ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: El director ejecutivo es el que preside la asociación, por tanto, también preside la asamblea general y el consejo directivo, constituyendo la máxima autoridad de la institución.

ARTICULO TRIGÉSIMOCTAVO: FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Las facultades específicas del director ejecutivo son:

- A.** Dirigir y controlar el funcionamiento de la asociación,
- B.** Ejercer la representación legal de la entidad ante cualquier instancia pública o privada.
- C.** Convocar y presidir las sesiones de la asamblea general, tanto ordinarias como extraordinarias, y del consejo directivo, así como suscribir las actas respectivas.
- D.** Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el consejo directivo y la asamblea general.
- E.** Apoyar las actividades de la asociación.
- F.** Representar a raícescare ante entidades públicas y privadas.
- G.** Diseñar, supervisar y ejecutar los proyectos aprobados sobre asistencia social, educación e investigación científica.
- H.** Suscribir convenios, contratos y acuerdos de cooperación técnica internacional no reembolsable.
- I.** Gestionar el talento humano, así como contratar, supervisar y cesar al personal técnico, administrativo y consultores bajo la normativa laboral vigente.
- J.** Presentar los informes financieros y de impacto social ante el consejo directivo y las agencias cooperantes.
- K.** Solicitar el registro de marcas, lemas comerciales, patentes de invención ecológica o derechos de autor sobre software científico, resguardando el patrimonio intangible de la entidad.
- L.** Firmar cheques en forma conjunta con el director de administración y finanzas.
- M.** Presentar al consejo directivo y a la asamblea general, el informe semestral de actividades.
- N.** Proponer al consejo directivo y a la asamblea general, los medios y acciones que considere pertinentes para la buena marcha de la gestión de la asociación.
- O.** Decidir la iniciación, continuación o abandono y transacción de procedimientos judiciales y someter las disputas a arbitraje, actuando en juicio con las facultades señaladas por los artículos 74 y 75 del código procesal civil. Goza en particular, en materia de representación judicial, de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos; y, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y sustituir o delegar la representación procesal.
- P.** Realizar cualquier acto en favor de la asociación, con cargo a dar cuenta de dichos actos al consejo directivo y a la asamblea general.
- Q.** Firmar juntamente con el director de administración y finanzas la documentación correspondiente sobre la marcha económica y financiera de la asociación.
- R.** Autorizar el manejo económico, juntamente con el director de administración y finanzas.
- S.** Vigilar el fiel cumplimiento de los asuntos correspondientes a los demás cargos directivos, procurando que se cumplan los acuerdos del consejo directivo y de la asamblea general.
- T.** Firmar, acordar y realizar las operaciones de crédito y la contratación de préstamos; abrir y cerrar cuentas corrientes, con o sin garantía; girar, endosar, cobrar, depositar y protestar cheques; depositar o retirar dinero; girar, suscribir, en su caso, aceptar, cobrar, endosar, prorrogar, protestar y descontar letras, vales y pagarés; abrir cartas de crédito con o sin garantía; otorgar recibos y cancelaciones; constituir garantías; y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, a solo firma, sin limitación ni restricción.
- U.** Comunicar a las autoridades correspondientes sobre el cambio de los integrantes del consejo directivo, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el mismo.
- V.** Presentar a la asamblea general la memoria anual.
- W.** Resolver todo asunto imprevisto y urgente, con cargo dar cuenta inmediata al consejo directivo.
- X.** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según el estatuto y reglamento de la asociación.

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: En el caso de ausencia o impedimento del director ejecutivo, este podrá ser reemplazado dentro del siguiente orden: por el director ejecutivo adjunto, o en su defecto por el director de administración y finanzas.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO: DIRECTOR EJECUTIVO ADJUNTO,

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

83772797

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE

PUCALLPA

Publicidad Nro. 2026 – 4617048

Partida Registral N°: 11241934

11/07/2026 14:14:43

 sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA OFICINA REGISTRAL PUCALLPA N° Partida: 11241934 INSCRIPCION DE ASOCIACIONES ASOCIACIÓN RAICESCARE
--	---

El director ejecutivo adjunto reemplaza al director ejecutivo en caso de ausencia temporal, por enfermedad o impedimento general, asumiendo automáticamente sus mismas facultades legales y de gestión operativa hasta la culminación del mandato. Asimismo, debe colaborar estrecha y solidariamente en las funciones que desarrolle el director ejecutivo.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMOSEXTO: CAUSALES DE DISOLUCIÓN

La asociación raicescare se disolverá

A. Acuerdo de la asamblea general extraordinaria convocada específicamente para tal fin.

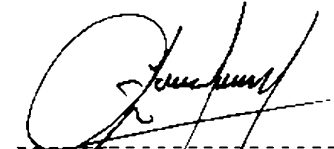
B. Por las causales imperativas previstas en el código civil o por mandato judicial firme.

C. Por la imposibilidad manifiesta de realizar los fines educativos, asistenciales y científicos para los que fue constituida.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMOSÉPTIMO: LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución, la asamblea general designará una comisión liquidadora integrada por dos (02) miembros, quienes asumirán la representación legal de la entidad para el solo efecto de extinguir los pasivos vigentes y realizar los activos institucionales.

El título fue presentado el 23/06/2026 a las 08:15:08 AM horas, bajo el N° 2026-02006313 del Tomo Diario 0150. Derechos cobrados S/ 145.20 soles con Recibo(s) Número(s) 00016577-01.-CORONEL PORTILLO, 10 de Julio de 2026. Presentación electrónica.



MILCHER ZANGA FALCON
Registrador Público
Sunarp